

Asunto: Contratación de Servicios de Mantenimiento para instalaciones hidráulicas de protección contra incendio.

//..tevideo, 18 de setiembre de 2024.

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: Que, por resolución de la Gerencia General del BROU de fecha 03/06/2024, se dispuso la convocatoria a un llamado a Licitación Abreviada para la contratación del servicio de mantenimiento para instalaciones hidráulicas de protección contra incendio en edificios varios del BROU (act. #12-16).

Resultando: I) Que con fecha 16/07/2024 se procedió a la apertura de ofertas de la Licitación Abreviada N° 2024/51/03782 convocada para tal fin, recibándose las ofertas de las firmas AGUATEC URUGUAYA S.R.L., ALCOFRES S.A., ISAI S.R.L. y VIMAR SOCIEDAD ANONIMA, según acta que luce en actuación #25.

II) Que remitidos estos obrados al Departamento de Contrataciones y Pagos, este, en informe de fecha 22/07/2024 (act. #33) expresa que no surgen observaciones de carácter invalidante que formular respecto de las ofertas presentadas.

III) Que la Coordinación de Obras Edilicias, en actuaciones #42 y #43, informa que, habiéndose procedido a la valoración de las propuestas técnicas en función de los factores de ponderación establecidos en pliegos, ninguna empresa alcanza en puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación, por lo cual correspondería declarar desierto el llamado. Asimismo, expresa que el servicio objeto de este llamado es de suma importancia para el Banco, ya que contar con él asegura el buen estado de las instalaciones hidráulicas (que son las reales protecciones ante la presencia de un incendio), además de ser un requerimiento obligatorio de la normativa actual de la Dirección Nacional de Bomberos. Por lo antedicho, estima conveniente la realización de un nuevo llamado, al amparo de la excepción dispuesta en el art. 33 literal D) numeral 2) del TOCAF.

IV) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en dictamen de fecha 10/09/2024 (act. #45), aconseja dejar sin efecto el presente procedimiento.

V) Que consultado el Departamento de Contrataciones y Pagos sobre sobre la pertinencia de proceder a realizar una nueva contratación mediante un procedimiento de excepción, el mismo, en su informe de act. #47, aconseja convocar a un procedimiento competitivo de precios al amparo de lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 2 del TOCAF.

Por lo expuesto se propone adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 2024/51/03782, convocado para la contratación del servicio de

Asunto: Contratación de Servicios de Mantenimiento para instalaciones hidráulicas de protección contra incendio.

mantenimiento para instalaciones hidráulicas de protección contra incendio en edificios varios del BROU, al no existir ninguna oferta que haya alcanzado el puntaje mínimo de la evaluación técnica.

2) Al amparo de lo preceptuado en el Art. 33, literal D, numeral 2 del TOCAF, convóquese a un procedimiento competitivo con idénticas bases a las del llamado original, cursándose invitación a las firmas comparecientes al llamado desierto y a las que la Coordinación de Obras Edilicias estime conveniente.